



3. Desagregación del bucle de abonado

3.1. Condiciones para desagregación

3.1.1. Siempre que sea técnica y económicamente factible, el ICE brindará la desagregación de los elementos de red existentes entre el equipo terminal del cliente y las centrales o elementos de distribución, acceso o punto de concentración de la red respectiva, para ser utilizado por el PS.

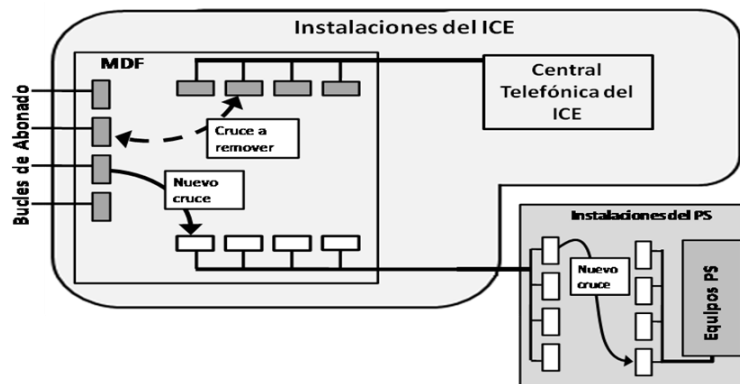
3.1.2. La desagregación del bucle de abonado será brindada sin detrimento de las condiciones de calidad de los servicios de telecomunicaciones del ICE. Tampoco podrá afectar la evolución tecnológica proyectada por el ICE hacia redes de próxima generación, incluyendo la instalación de nodos remotos que en algún momento llegarán a sustituir completamente la central telefónica y la red primaria de cobre por medio de una arquitectura basada en IP.

3.1.3. Para aquellas localidades en las cuales los planes de mejoramiento y modernización de la red de acceso alámbrica tengan una fecha cierta y determinada, el ICE lo comunicará a la SUTEL y a los Prestadores interesados con una antelación de seis (6) meses, a efecto de que se tomen las previsiones respectivas para trasladar el servicio a otros medios de acceso que no impidan la modernización de la red prevista por el ICE.

3.2. Tipos de desagregación

3.2.1. BUCLE DE ABONADO COMPLETO: Consiste en un elemento de red de cobre (par) para uso irrestricto por parte del PS; cuya terminación será entregada en un centro de distribución o acceso del PS que se deberá localizar en las cercanías de la central telefónica que atiende los pares que se solicita desagregar. En este caso, corresponde al PS cubrir los costos de instalación, incluidos los relacionados con su ejecución, contenidos en el [Anexo 10](#).

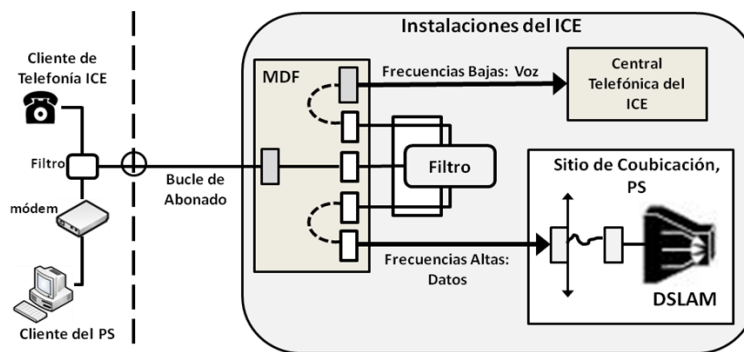
Figura 1 Esquema de desagregación completa del bucle de abonado



3.2.1.1. El bucle de abonado completo comprende el bucle entre el cliente del PS y el MDF del ICE, más el tramo entre el MDF del ICE y el MDF del PS, en el sitio que éste último disponga fuera de la central del ICE (coubicación virtual). El ICE es responsable de todas las conexiones en este bucle, en todos los tramos, hasta alcanzar el lado ICE del MDF del PS.

3.2.2. BUCLE DE ABONADO COMPARTIDO: Trata del uso compartido y simultáneo de los elementos de red de cobre (par) de forma desagregada para brindar servicios convergentes. Mediante este servicio el ICE ofrece al PS, el uso de frecuencias altas a través del par de cobre, por encima de la banda necesaria para ofrecer telefonía fija a cargo del ICE. Para tal efecto, el ICE proveerá el filtro de frecuencias (splitter), el cual estará ubicado en sus instalaciones. En este caso, corresponde al PS cubrir los costos de instalación, incluidos los relacionados con su ejecución, contenidos en el [Anexo 10](#).

Figura 2 Esquema de desagregación compartida del bucle de abonado



3.2.2.1. El bucle de abonado compartido comprende el bucle entre el cliente del ICE y el MDF del ICE, más el tramo entre el MDF del ICE y el MDF del PS previo a los equipos de acceso de banda ancha del PS. Siempre que sea técnica y económicamente factible, la ubicación de los equipos de acceso del PS podrá realizarse en los edificios donde se ubiquen las centrales de conmutación del ICE (coubicación física), en los mismos términos que se establecen en el [Anexo 3](#), o bien, ubicar sus equipos en instalaciones propias, cercanas a la central telefónica (coubicación virtual). El ICE es responsable de todas las conexiones en este bucle, en todos los tramos, hasta alcanzar el lado ICE del MDF del PS.

3.2.3. Para ambas modalidades de desagregación, el ancho de banda provisto a los clientes será responsabilidad del PS, teniendo presente éste que el par de cobre se entregará en el estado en que se encuentre a la fecha en que se solicite de acuerdo con lo establecido en el punto 3.2.5.2 y que las características de la red de cobre pueden variar por los cambios climáticos. Las mejoras que el ICE realizará a dicha red son las asociadas a las actividades de operación y mantenimiento en función de las necesidades del negocio.



3.2.4. Es responsabilidad del PS la viabilidad técnica de la oferta de servicio de banda ancha. En caso de que la red del ICE no esté apta para esos servicios, el PS no podrá ofrecerlos. Bajo ninguna circunstancia, la solución propuesta por el PS podrá atentar contra las condiciones de calidad de los servicios de telecomunicaciones ofrecidos por el ICE.

3.2.5. Para solicitar la desagregación del bucle de abonado en cualesquiera de las dos modalidades, el PS deberá cumplir con los requisitos que a continuación se detallan:

3.2.5.1. El ICE realizará la factibilidad técnica y económica de las solicitudes del PS para desagregación de pares de cobre en el plazo de ocho (8) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud y, de convenir a los intereses del PS, el ICE procederá dentro del plazo de los ocho (8) días hábiles siguientes, a realizar la desagregación de los pares correspondientes, para los cuales el plazo mínimo de contratación será de dieciocho (18) meses.

3.2.5.2. El ICE realizará los estudios de factibilidad técnica, para lo cual el PS deberá cancelar previamente los cargos que por este concepto se establecen en el [Anexo 10](#), de acuerdo con los servicios requeridos. Posteriormente, las Partes ejecutarán en conjunto las pruebas necesarias para el óptimo funcionamiento de los servicios.

3.2.5.3. En caso de desinstalación, el PS solicitará al ICE la desconexión, para lo cual deberá observar los plazos establecidos en el Contrato de Desagregación del Bucle de Abonado.

3.2.5.4. Cuando el PS requiera desinstalar cualquiera de los bucles de abonado desagregados en forma anticipada a lo establecido en el correspondiente Contrato de Desagregación del Bucle de Abonado, se cobrará el cargo de desinstalación, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del cargo de instalación, más el total correspondiente al cargo de acceso mensual multiplicado por la cantidad de meses faltantes hasta el vencimiento de dicho contrato.

3.2.6. Los cargos por instalación, desinstalación y de acceso mensual por el bucle de abonado completo o compartido se detallan en el [Anexo 10](#).

3.2.7. El ICE requerirá del PS el consentimiento por escrito de cada uno de sus clientes, para lo cual deberá indicar el número de teléfono, la modalidad de conexión (bucle completo o compartido) y ancho de banda solicitado por los mismos. Para que el ICE acepte esta solicitud el cliente deberá estar al día en el pago de los servicios suscritos con el ICE.

3.2.8. En ambos tipos de desagregación, el ICE brindará la operación y mantenimiento de todo el segmento de cobre, que va desde el equipo terminal de cliente hasta el MDF donde el PS recibe los pares de cobre. Los cargos correspondientes serán asumidos en su totalidad por el PS, como se indica en el [Anexo 10](#).



3.2.9. El PS será responsable de la instalación, gestión, operación y mantenimiento de sus equipos de acceso conectados en ambos extremos del bucle desagregado, incluyendo los equipos terminales de cliente (CPE), y los puertos en el equipo de banda ancha correspondiente.

3.2.10. En las dos modalidades de desagregación, el PS deberá aportar el tramo de cobre para unir el MDF del ICE y el MDF del PS, cuya instalación será realizada por el ICE con cargo al PS, de acuerdo con el estudio de campo respectivo.